

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

DECRETO ARCHIVO N° 002-2025-2026/P-CISPCD-CR

PROYECTO DE LEY N° 7424/2023-CR



I. ANTECEDENTES:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley N.º 7424/2023-CR**, Ley que deroga el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y crea el programa nacional de asistencia solidaria al adulto mayor, de la señora congresista Lucinda Vásquez Vela, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque magisterial, siendo decretado a esta comisión el 3 de abril del 2024, en su calidad de segunda comisión dictaminadora.

II. CONSIDERANDO:

- 2.1. Que, el Proyecto de Ley N° 5045/2022-CR, ingresó a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el 3 de abril de 2024.
- 2.2. Que, el **Proyecto de Ley N.º 7424/2024-CR**, tiene por objeto, derogar el Decreto Supremo N°081-2011-PCM que crea el Programa Social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y se deja sin efecto toda norma que esté en concordancia con dicha Ley.
- 2.3. Que, la iniciativa legislativa, señala que, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria al Adulto Mayor sobre la base del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad. Esta subvención económica, debe otorgarse de manera mensual al adulto mayor, equivalente a una remuneración mínima vital. Los beneficiarios serían las personas adultas mayores que tiene 60 o más años de edad, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N°30490 — Ley de la Persona Adulta Mayor y que se encuentren debidamente registradas

en condición de extrema pobreza según los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

- 2.4. Que, el citado proyecto de ley consta de 7 artículos y una disposición complementaria final.
- 2.5. Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, señala que a través de las leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, siendo una de esas normas la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (en adelante, la LOPE), norma de desarrollo constitucional, que regula los principios y normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo, estableciendo en su numeral 2 del artículo VI que, sobre la base del Principio de Competencia, el Poder Ejecutivo ejerce sus competencias sin asumir funciones y atribuciones que son cumplidas por otros niveles de gobierno, así como ejerce sus competencias exclusivas, no pudiendo delegar ni transferir las funciones y atribuciones inherentes a ellas.
- 2.6. Que, el artículo 38 de la LOPE precisa que los **Programas** y Proyectos Especiales son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, agregando que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Además, en el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los Programas a fin de determinar la necesidad de su continuidad, siendo que, de acuerdo al numeral 17.5 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, su extinción se aprueba por norma de igual jerarquía a la norma que determinó su creación.
- 2.7. Que, de acuerdo al marco normativo expuesto, la iniciativa para la creación y extinción de un Programa en el ámbito de un ministerio constituye una potestad exclusiva del Poder Ejecutivo, cuya norma de aprobación es emitida en el ámbito de competencia de este Poder del Estado, esto es vía decreto supremo, no pudiendo delegar ni transferir dicha atribución a otro (Poder del Estado) conforme al "Principio de competencia" establecido en el numeral 2 del artículo VI del Título Preliminar de la LOPE; lo contrario, vulneraría no solo la LOPE sino

también el Principio de Separación de Poderes, toda vez que un Poder del Estado no puede determinar y/o condicionar la organización y funcionamiento de otro Poder del Estado, al gozar cada Poder de autonomía para determinar cómo llevará a cabo sus funciones sustantivas asignadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en su sexta sesión ordinaria, realizada el 7 de octubre del 2025, acordó por **unanimidad** rechazar de plano el **Proyecto de Ley N.º 7424/2023-CR**, por contener vicios de inconstitucionalidad, con el voto a favor de los señores congresistas José Alberto Arriola Tueros, Portero López Hilda Marleny, Alva Rojas Carlos Enrique, Julon Irigoín Elva Edhit, Kamiche Morante Luis Roberto, López Morales Jeny Luz, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portalatino Avalos Kelly Roxana, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Taipe Coronado María Elizabeth, y Zegarra Saboya Ana Zadith. No hubo votos en abstención ni en contra.

Con licencia de los señores congresistas Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Paredes Gonzales Alex Antonio, y Sánchez Palomino Roberto Helbert.

Comunicar al Oficial Mayor del Congreso de la República el presente Decreto de Archivo de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

Lima, 7 de octubre de 2025.

José Alberto Arriola Tueros
Presidente
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 09:52:58-0500

Hilda Marleny Portero López
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 15:21:11-0500